RESOLUCION Nº 15296

VISTO:

El expediente CO-0062-01089863-3 (PPC) y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Álvarez, Gabriela de los Milagros – D.N.I. Nº 13.925.762, solicita plan de pago, acorde a sus ingresos, a efectos de cancelar la deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles correspondiente a la vivienda ubicada en calle Marcial Candioti Nº 2.795 – 3º Piso – Dpto. B, identificada bajo el padrón Nº 00115793 y en concepto de Contribución de Mejoras – Obra de Pavimentación y Desagües Barrio Candioti Sur.

Que, el área de Desarrollo Social a fojas 14/15 sugiere acceder a lo solicitado.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

R E S O L U C I O N

Art. 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Sra. Álvarez, Gabriela de los Milagros – D.N.I. Nº 13.925. 762, dos (2) convenios de pago de hasta cuarenta y ocho (48) cuotas, por los períodos adeudados de acuerdo a la capacidad contributiva de la solicitante, a efectos de cancelar la deuda que mantiene con la Municipalidad de Santa Fe en concepto de Tasa General de Inmuebles correspondiente a la vivienda ubicada en calle Marcial Candioti Nº 2.795 – 3º Piso – Dpto. B, identificada bajo el padrón Nº 00115793 y en concepto de Contribución de Mejoras – Obra de Pavimentación y Desagües Barrio Candioti Sur.

RESOLUCION Nº 15296

Art. 2º: Para la suscripción del convenio de pago a efectos de cancelar la deuda en concepto de Tasa General de Inmuebles, la contribuyente deberá tener abonados los meses correspondientes desde la fecha de presentación de la solicitud.

Art. 3º: En caso de corresponder, el Departamento Ejecutivo Municipal realizará las gestiones pertinentes a efectos de reducir al mínimo de ley los honorarios profesionales y a gestionar plan de pago a largo plazo a efectos de cancelar los mismos.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 20 de noviembre de 2014.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas

Expte. CO-0062-01089863-3 (PPC).-